

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 140/2017, DE 21 DE NOVIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO MARCO DE ACTUACIÓN DURANTE EPISODIOS DE ALTA CONTAMINACIÓN POR DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO₂) EN LA COMUNIDAD DE MADRID

En relación con el proyecto de decreto arriba citado, cuya tramitación se realiza a iniciativa de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, se informa lo siguiente:

Primero. – Objeto del proyecto

El objeto del proyecto es modificar el Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid, a fin de ampliar la obligación de elaborar y aprobar protocolos locales de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno, de manera que, además de los municipios con población superior a los 75.000 habitantes, también tengan que elaborarlo aquellos que tengan una población superior a los 50.000 habitantes.

Segundo. – Ámbito competencial

El proyecto de decreto se formula dentro del ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, con base en el artículo 27.7 del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad Autónoma, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, el cual atribuye a la Comunidad de Madrid, «en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de protección del medio ambiente sin perjuicio de la facultad de la Comunidad de Madrid de establecer normas adicionales de protección (...)».

Tercero. – Naturaleza jurídica y rango normativo

El texto objeto de este informe es un proyecto de decreto. La Comunidad de Madrid, por habilitación expresa del artículo 148.1.9 de la Constitución, y de conformidad con lo previsto en el artículo 27.7 de su Estatuto de Autonomía tiene competencias de desarrollo legislativo, potestad reglamentaria y ejecución en materia de protección del medio ambiente. En el uso de esta competencia el Consejo de Gobierno adoptó, mediante la aprobación del Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, el “Protocolo Marco de Actuación durante episodios de alta contaminación por Dióxido de Nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid”, como plan de acción que sea el marco de actuación, con el fin de disponer de un plan de acción a corto plazo, de los previstos en el artículo 16 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que sea el marco de actuación que permita evitar los episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno y, en caso de que se produzcan, queden minimizados en cuanto a su duración, intensidad y efectos sobre la salud de las personas y el medio ambiente.

Los protocolos locales de actuación, regulados en el citado Decreto 140/2017, han sido ya elaborados y aprobados por todos los municipios de la Comunidad de Madrid con población superior a 75.000 habitantes.

Habiendo transcurrido más de 4 años desde la aprobación del Decreto 140/2017, y tras la reciente aprobación de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que regula en su artículo 14 la obligación de adoptar, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible para los municipios de más de 50.000 habitantes, que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad, se estima oportuno llevar a cabo una modificación de esta norma autonómica, a fin de que dichos municipios dispongan también de un protocolo local de actuación.

Cuarto. – Tramitación

1. Procedimiento aplicable

La tramitación del presente proyecto normativo se rige por lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

2. Consulta pública

No se ha considerado necesario realizar el trámite de consulta pública previsto en el apartado 1, del artículo 5, del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, ya que el proyecto de decreto regula aspectos parciales de una materia, al tratarse de una modificación puntual del Decreto 140/2017, de 21 de noviembre.

3. Memoria del análisis de impacto normativo

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, al texto del proyecto de decreto se acompaña la correspondiente Memoria del análisis de impacto normativo (en adelante MAIN).

El contenido de la MAIN se ajusta a las exigencias establecidas en el artículo 6 del citado decreto, ya que analiza, entre otros extremos, la oportunidad de la propuesta; el contenido, análisis jurídico; descripción de la tramitación y el análisis de impactos.

4. Trámite de audiencia e información públicas

El trámite de audiencia e información públicas se ha realizado mediante la publicación del proyecto y su MAIN en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid desde el 19 de julio de 2022 hasta el 10 de agosto de 2022, habiéndose presentado alegaciones por parte del Comité Madrileño de Transporte por Carretera (CMTC) que traslada las alegaciones presentadas por una de las asociaciones integrantes del departamento de viajeros de la entidad, así como por la organización sindical Comisiones Obreras y por la Confederación

Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM) que remite una alegación de CONFEBUS-MADRID. Ninguna de las alegaciones presentadas han sido aceptadas, justificándose los motivos en la propia Main.

5. Informes preceptivos

- Conforme al artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se ha solicitado informe a la **Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad**, que ha concluido que «(...) examinado el contenido de dicho decreto, desde este centro directivo no se efectúan observaciones al mismo pues se estima que no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.»
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se solicitó informe a la **Dirección General de Igualdad** que ha señalado lo siguiente: « Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de Igualdad informa que no se prevé que dicha disposición tenga impacto por razón de género y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.»
- Se ha solicitado informe a la **Dirección General de Igualdad**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con los artículos 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, y 45 de la ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, que ha informado que «se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género».
- **Informe de coordinación y calidad normativa** de la Secretaría General Técnica de Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. En dicho informe se realizan una serie de observaciones, recogiendo en la MAIN las que han sido aceptadas, así como las razones por las cuales las demás no lo han sido.
- Informes de las **Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, «una vez elaborado el proyecto normativo y su correspondiente MAIN, se comunicará a las Secretarías Generales Técnicas de cada Consejería para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura».
- Informe de la **Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, según lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley

9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 y en el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, emitido favorablemente con fecha 9 de junio de 2022. El informe se solicitó por razones de seguridad jurídica.

- Informe de la Sección de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid de fecha 16 de diciembre de 2022.

Quinto. – Estructura del proyecto de decreto

El proyecto normativo está compuesto por una parte expositiva, un artículo único, una disposición adicional, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

Una vez expuesto todo lo anterior, esta Secretaría General Técnica considera que la tramitación del proyecto de decreto, sin perjuicio de la ulterior emisión de informe por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y por la Comisión Jurídica Asesora, se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que, tal y como establece el artículo 8, apartado 5, del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se emite el presente informe.

Madrid, a fecha de firma

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
RÉGIMEN JURÍDICO

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Isabel de la Hoz Vázquez

Fdo.: José Ignacio Tejerina Alfaro